DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2492274

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

ESTABLECE CONDICIONES PARA RESTABLECER EL INGRESO DE FRUTOS FRESCOS DE PALTO (PERSEA AMERICANA) VARIEDAD HASS, PROVENIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, PERÚ, Y DEROGA RESOLUCIÓN SAG N° 1.987/2023, QUE DEJA SIN EFECTO, PROVISIONALMENTE, LA AUTORIZACIÓN OTORGADA

(Resolución)

Núm. 3.095 exenta.- Santiago, 10 de mayo de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto ley 3.557, de 1980 del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola; el decreto N° 510, de 2016, del Ministerio de Agricultura, que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto N° 17, de 2023, del Ministerio de Agricultura, que establece el nombramiento del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto N° 144, de 2007, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080, de 2003, que establece criterios de regionalización, en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, 3.815, de 2003, que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales, 8.186, de 2013, que establece requisitos fitosanitarios de importación a frutos frescos para consumo de palto (Persea americana) variedad Hass, procedentes de los Departamentos del Perú que se indican y Aprueba Plan de Trabajo, 9.443, de 2019, que ratifica plan de trabajo y addéndum que indica, 9.608, de 2019, que modifica resolución N° 8.186/2013, que establece requisitos fitosanitarios de importación a frutos frescos para consumo de palta (Persea americana) variedad Hass, procedentes de los Departamentos que indica, y aprueba addéndum de Plan de Trabajo, 1.284, de 2021, que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera, y deroga resolución N° 3.589, de 2012, 1.987, de 2023, que deja sin efecto, provisionalmente, la autorización otorgada al Departamento de Áncash, para realizar exportaciones de frutos frescos de palto (Persea americana) variedad Hass, a Chile, y sus modificaciones; el "Plan de Trabajo para la exportación de frutos frescos para consumo de palto (Persea americana) variedad Hass, desde los Departamentos de Perú: Moquegua, Tacna, Ica, Lima, La Libertad y Arequipa hacia Chile", y sus adendas de los años 2017 y 2019, acordados entre las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Chile y Perú; carta 0261-2023-MIDAGRI-SENASA-DSV; acta de reunión bilateral SAG/Senasa de 29 y 30 de abril de 2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoosanitario del país y, bajo este marco, está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.

2. Que, en virtud de esa facultad, el SAG dictó la resolución 8.186, de 2013, que establece requisitos fitosanitarios de importación para frutos frescos de palto (Persea americana) variedad Hass, producidas en las unidades territoriales de Perú que indica, y aprobó "Plan de Trabajo para la exportación de frutos frescos para consumo de palto (Persea americana) variedad Hass desde los Departamentos de Perú: Moquegua, Tacna, Ica, Lima, La Libertad y Arequipa hacia Chile", en adelante Plan de Trabajo, este último de común acuerdo entre SAG de Chile y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú, en adelante Senasa.

3. Que, SAG dictó la resolución 9.608, de 2019, que modificó a la resolución 8.186, de 2013, en el sentido de incluir nuevas unidades territoriales a la autorización de importación a Chile, y se emitió una adenda al Plan de Trabajo, de común acuerdo entre SAG y Senasa, para sumar estos nuevos territorios a la regulación, entre los que se encuentra el Departamento de Áncash.

4. Que, Senasa comunicó al SAG, durante las etapas de evaluación del riesgo, previo al establecimiento de los requisitos y de las autorizaciones de las unidades territoriales correspondientes, la no detección de Stenoma catenifer en las áreas analizadas, en base a sus actividades de vigilancia oficial.

5. Que, en el mes de marzo de 2023, SAG notificó oficialmente a Senasa la intercepción de la plaga cuarentenaria ausente para Chile Stenoma catenifer, en un envío de frutos frescos de palto (Persea americana) variedad Hass, producidos en el Departamento de Áncash, Perú. La detección se realizó durante la inspección fitosanitaria en el punto de ingreso y correspondió a una larva viva dentro del fruto, lo que indiscutiblemente reviste un riesgo para nuestro patrimonio fitosanitario.

6. Que, la intercepción de un ejemplar vivo de Stenoma catenifer pone en duda el estatus fitosanitario de esta plaga en el área de producción correspondiente al Departamento de Áncash de Perú.

7. Que, el eventual ingreso de Stenoma catenifer a Chile podría poner en riesgo el patrimonio fitosanitario nacional, estimándose necesario disponer de medidas de emergencia.

8. Que, durante los años 2022 y 2023 SAG notificó a Senasa por situaciones de incumplimiento relacionadas con inconsistencias en la trazabilidad de los envíos.

9. Que, de acuerdo con el artículo VII N° 6 del decreto N° 144/2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), con relación a los requisitos relativos a la importación, se establece que nada impedirá, a cualquier parte contratante, adoptar medidas apropiadas de emergencia ante la detección de una plaga que represente una posible amenaza para sus territorios, o la notificación de tal detección.

10. Que, SAG emitió resolución 1.987/2023, dejando sin efecto, provisionalmente, la autorización otorgada al Departamento de Áncash, para realizar exportaciones de frutos frescos de palto (Persea americana) variedad Hass, a Chile.

11. Que, mediante la resolución SAG 1.987/2023, se estableció la necesidad de disponer de antecedentes oficiales respecto a la intercepción de Stenoma catenifer, información que fue proporcionada por Senasa en su totalidad en el mes de marzo de 2024, a partir de la investigación que llevó a cabo.

12. Que, Senasa comunicó al SAG el resultado de su investigación oficial, determinando problemas en su sistema de trazabilidad, al realizarse mezcla de frutos frescos de palto (Persea americana) variedad Hass producidos en áreas autorizadas por SAG, con paltas provenientes de zonas sin aprobación de la autoridad fitosanitaria chilena, estas últimas en las que se conoce, por parte de la ONPF peruana, la presencia de la plaga Stenoma catenifer.

13. Que, en resolución SAG 1.987/2023, se estableció el requerimiento de elaborar un Plan de Contingencia que permita manejar el riesgo fitosanitario a través de la aplicación de medidas adicionales.

14. Que, como consecuencia de la intercepción, Senasa complementó su programa tradicional de vigilancia para Stenoma catenifer en el Departamento de Áncash, con énfasis en el lugar de producción involucrado, a fin de evaluar la situación fitosanitaria, detalle que fue comunicado al SAG.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

15. Que, Senasa comunicó al SAG las mejoras de su sistema de trazabilidad, las cuales permitirían ejecutar un seguimiento más exhaustivo a los envíos, desde los lugares de producción a las empacadoras, y su posterior exportación.

16. Que, SAG requiere mantener un seguimiento al lugar de producción involucrado en la intercepción, a fin de disponer de más antecedentes de su condición fitosanitaria.

17. Que, SAG requiere realizar una auditoría en origen al programa de certificación para exportación de frutos frescos de palto (Persea americana) variedad Hass, producidos en Áncash, Perú, incluyendo la verificación de su nuevo sistema de trazabilidad y la implementación del seguimiento fitosanitario del lugar de producción involucrado en la intercepción de Stenoma catenifer, cuyas actividades serán de costo de la industria peruana.

18. Que, SAG podrá llevar a cabo la auditoría en forma posterior a la implementación del Plan de Contingencia.

19. Que, como resultado de la auditoría, podría determinarse la necesidad de implementar medidas adicionales para su inclusión al Plan de Contingencia.

Resuelvo:

1. Se restablece la autorización contenida en la resolución N° 8.186, de 2013, que regula los requisitos fitosanitarios de importación a frutos frescos para consumo de palto (Persea americana) variedad Hass, respecto del Departamento de Áncash, Perú, para realizar exportaciones a Chile, la cual está condicionada al cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

2. Se deroga resolución SAG 1.987/2023, que deja sin efecto, provisionalmente, la autorización otorgada al Departamento de Áncash, para realizar exportaciones de frutos frescos de palto (Persea americana) variedad Hass, a Chile.

3. Se establece, como Plan de Contingencia, el requisito de implementar en el lugar de producción involucrado en la intercepción en Chile de la plaga Stenoma catenifer, vigilancia permanente durante el periodo de 12 meses, a contar de la entrada en vigor de la presente resolución, y que considera:

3.1 Instalación de trampas, con feromona de Stenoma catenifer, en densidad de una por cada 10 hectáreas de superficie del lugar de producción, con una frecuencia de revisión semanal (período máximo de siete días entre cada revisión).

3.2 Prospección mensual al lugar de producción, siguiendo los lineamientos indicados en el numeral 4.3.1 del Plan de Trabajo, esto es:

3.2.1 Si el lugar de producción tiene una superficie de hasta 10 hectáreas, se tomará una muestra representativa, compuesta de 30 frutos captados desde diferentes zonas del huerto.

3.2.2 Si el lugar de producción tiene más de 10 hectáreas, la muestra estará compuesta por 300 frutos captados de 60 ubicaciones diferentes del huerto.

3.2.3 El muestreo seguirá un patrón zigzag para que sea representativo.

3.2.4 Los frutos se colectarán desde la mitad superior del árbol o desde el suelo, priorizando aquellos que presentan alguna característica sospechosa.

3.2.5 Frutos sospechosos, incluyendo la semilla, deben ser cortados en rodajas de un centímetro de espesor para su inspección, con la finalidad de detectar daños o larvas.

3.2.6 Se deberá inspeccionar pulpa y semillas para determinar presencia de larvas, junto a la superficie de frutos, con especial énfasis en su pedicelo, para la detección de huevos.

3.2.7 Si se detectaran huevos o larvas, los ejemplares deberán dejarse en cajas de recuperación de adultos, de acuerdo con los procedimientos del plan de vigilancia de Senasa para Stenoma catenifer.

3.3 Mantención de registros de cada actividad realizada (revisión de trampas, cambios de feromona, cambios de trampa, prospección, resultados y cualquier otra acción relacionada con la actividad).

3.4 Dar cumplimiento al resto de lineamientos individualizados en el Plan de Trabajo.

4. Los envíos deben ser sometidos al nuevo sistema de trazabilidad de Senasa, que aplica desde la inscripción de cada lugar de producción, empacadora y exportador, con sus respectivas asociaciones, hasta el momento de la exportación de los envíos, y cuyo detalle consta en Acta de Reunión Bilateral SAG/Senasa llevada a cabo los días 29 y 30 de abril de 2024 en la ciudad de Arica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. Se realizará, durante el mes de junio de 2024, una auditoría en origen al programa de certificación para exportación a Chile de frutos frescos de palto (Persea americana) variedad Hass, producidos en Áncash, incluyendo la verificación del Plan de Contingencia y el nuevo sistema de trazabilidad, cuyas actividades deberán ser costeadas por la industria peruana.

6. A partir del resultado de la auditoría que llevará a cabo SAG en origen, se establecerán las medidas de mitigación del riesgo definitivas, con el fin de alcanzar un nivel adecuado de protección fitosanitaria para Chile.

7. La entrada en vigor de la presente resolución se hará efectiva al momento de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Andrea Collao Véliz, Directora Nacional (S), Servicio Agrícola y Ganadero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl